

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 015 ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 062

Fecha: 15/07/2016

Página: Page 1 of 2

No Proceso	Medio de Control	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
76001 3333015 2012 00097	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	CARLOS ARTURO SINISTERRA CALDAS	RAMA JUDICIAL- DIR EJECUTIVA DE ADM JUDICIAL	Auto Convoca Audiencia Inicial AUDIENCIA INICIAL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2016-3:00 P.M.	14/07/2016	141	1
76001 3333015 2013 00255	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	LILIANA MARGOTH CAMPO HERNANDEZ	RAMA JUDICIAL- DIR EJECUTIVA DE ADM JUDICIAL	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia AUDIENCIA CONCILIACION 22 DE AGOSTO DE 2016 9:30 A.M.	14/07/2016	167	1
76001 3333015 2013 00394	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	CARLOS ALBERTO HUERTAS DAVEY	CAJANAL EICE EN LIQ- UGPP	Auto Aplaza Audiencia Inicial AUDIENCIA INICIAL 25 DE JULIO DE 2016 10:30 A.M.	14/07/2016	171	1
76001 3333015 2014 00035	ACCION DE REPARACION DIRECTA	MARIA ELVIRA SOTO DIAZ	NACION RAMA JUDICIAL FISCALIA GENERAL	Auto Aplaza Audiencia Inicial AUDIENCIA INICIAL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2016 -3:00 P.M.	14/07/2016	392	1
76001 3333015 2014 00414	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JAVIER VALENCIA ZAPATA	CREMIL	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia AUDIENCIA INICIAL 25 DE JULIO DE 2016 - 9:00 A.M.	14/07/2016	84	1
76001 3333015 2015 00113	ACCION DE REPARACION DIRECTA	MARTA AMPARO CHARCAS ANGEL Y OTROS	LA NACION FISCALIA RAMA JUDICIAL Y OTROS	Auto Convoca Audiencia Inicial AUDIENCIA INICIAL 3 DE MAYO DE 2017	14/07/2016	170	1
76001 3333015 2015 00333	ACCIONES DE TUTELA	LUIS EDUARDO GUERRA GARCIA	INPEC	Auto termina proceso	14/07/2016	25-12	1
76001 3333015 2016 00016	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	EDUAR LEANDRO RE NGIFO VARILA	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	Auto Rechaza Demanda	14/07/2016	1126	1
76001 3333015 2016 00065	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	LIBIA BUENO GAVIRIA	NACION-MINEDUCACION-FOMAG Y OTROS	Auto Inadmite Demanda	14/07/2016	48	1
76001 3333015 2016 00171	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ADRIANA PATRICIA RUIZ CARDONA	ESE HOSPITAL SAN ROQUE DE PRADERA VALLE	Auto Admite Demanda	14/07/2016	08-20	1

No Proceso	Medio de Control	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

SE INSERTA EL PRESENTE ESTADO ELECTRONICO, EN LOS MEDIOS INFORMATICOS DE LA RAMA JUDICIAL, HOY 15/07/2016
Y A LA HORA DE LAS 8:00 AM, POR EL TERMINO LEGAL DE UN (1) DIA.

Original Firmado

NIBIA SELENE MARINEZ AGUIRRE
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 JUL 2016

Auto interlocutorio No. 314.

RADICACION : 76001-33-33-015-2013-00255-00
DEMANDANTE : LILIANA MARGOTH CAMPO HERNÁNDEZ
DEMANDADO : NACIÓN-RAMA JUDICIAL-CSJ-DIRECCIÓN EJECUTIVA
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Evidenciada la constancia secretaria que antecede, se tiene que la parte accionada oportunamente interpuso recurso de apelación contra la sentencia, como quiera que el fallo es de carácter condenatorio, de conformidad con lo consagrado en el inciso 4º del artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, se citará a las partes a audiencia de conciliación.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1. **COVOCAR** a las partes y al Ministerio Público, para que comparezcan a la Audiencia de Conciliación referida en el artículo 192 del C.P.A. y de lo C.A., para el día 22 del mes de agosto del año 2016 a las 9:30 a.m. La asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso.

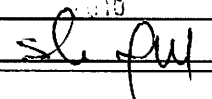
2. El demandante y/o su apoderado están obligados a comparecer a la audiencia, so pena de hacerse acreedor a las sanciones consagradas en el ordinal tercero, artículo 44 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Conjuez,


RUBIELA RUÍZ SUÁREZ

Raa.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO	
El auto anterior se notifica en Estado Electrónico No. 062	
Cali,	15 JUL 2016
Secretaria,	

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez informándole que el 28 de julio de los corrientes el titular del Despacho estará ausente por comisión de servicios, fecha para la cual se tenía programada la audiencia de que trata el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, se hace necesario fijar nueva fecha.

MARIA GLADYS LOZAIZA MONTOYA
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 JUL 2016

Auto de Sustanciación N° 657

Proceso No. 76001 33 33 015 2014 00035 00
Medio de Control: REPARACIÓN DIRECTA
Demandante: MARIA ELVIRA SOTO DIAZ
Demandado : NACIÓN – RAMA JUDICIAL – FISCALÍA

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, se hace necesario el aplazamiento de la audiencia consagrada en el Artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, fijada para el día 7 de septiembre de 2016 a las 3:00 p.m.

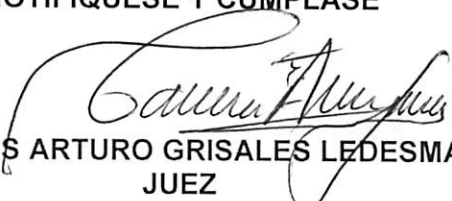
En consecuencia, procede el Despacho a señalar nueva fecha para tal efecto, para lo cual se,

DISPONE:

1.- CONVOCAR a las partes aquí interviniente para la práctica de la audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 del C.P.A. y de lo C.A., para el día 7 del mes de **septiembre** del año **2016** a las **3:00 p.m.**

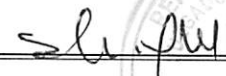
Cítese por medio de la agenda electrónica, para que comparezcan los antes citados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ARTURO GRISALES LEDESMA
JUEZ

Raa.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO
El auto anterior se notifica en Estado Electrónico No. 062
Cali,

Secretaria, 



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 015 ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **062**

Fecha: 15/07/2016

Página: Page 1 of 2

No Proceso	Medio de Control	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
76001 3333015 2012 00097	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	CARLOS ARTURO SINISTERRA CALDAS	RAMA JUDICIAL- DIR EJECUTIVA DE ADM JUDICIAL	Auto Convoca Audiencia Inicial AUDIENCIA INICIAL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2016-3:00 P.M.	14/07/2016	141	1
76001 3333015 2013 00255	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	LILIANA MARGOTH CAMPO HERNANDEZ	RAMA JUDICIAL- DIR EJECUTIVA DE ADM JUDICIAL	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia AUDIENCIA CONCILIACION 22 DE AGOSTO DE 2016 9:30 A.M.	14/07/2016	167	1
76001 3333015 2013 00394	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	CARLOS ALBERTO HUERTAS DAVEY	CAJANAL EICE EN LIQ- UGPP	Auto Aplaza Audiencia Inicial AUDIENCIA INICIAL 25 DE JULIO DE 2016 10:30 A.M.	14/07/2016	171	1
76001 3333015 2014 00035	ACCION DE REPARACION DIRECTA	VARIA ELVIRA SOTO DIAZ	NACION RAMA JUDICIAL FISCALIA GENERAL	Auto Aplaza Audiencia Inicial AUDIENCIA INICIAL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2016 -3:00 P.M.	14/07/2016	392	1
76001 3333015 2014 00414	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JAVIER VALENCIA ZAPATA	CREMIL	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia AUDIENCIA INICIAL 25 DE JULIO DE 2016 - 9:00 A.M.	14/07/2016	84	1
76001 3333015 2015 00113	ACCION DE REPARACION DIRECTA	MARTA AMPARO CHARCAS ANGEL Y OTROS	LA NACION FISCALIA RAMA JUDICIAL Y OTROS	Auto Convoca Audiencia Inicial AUDIENCIA INICIAL 3 DE MAYO DE 2017	14/07/2016	170	1
76001 3333015 2015 00333	ACCIONES DE TUTELA	LUIS EDUARDO GUERRA GARCIA	INPEC	Auto termina proceso	14/07/2016	25-12	1
76001 3333015 2016 00016	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	EDUAR LEANDRO RE NGIFO VARILA	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	Auto Rechaza Demanda	14/07/2016	1126	1
76001 3333015 2016 00065	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	LIBIA BUENO GAVIRIA	NACION-MINEDUCACION-FOMAG Y OTROS	Auto Inadmite Demanda	14/07/2016	48	1
76001 3333015 2016 00171	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ADRIANA PATRICIA RUIZ CARDONA	ESE HOSPITAL SAN ROQUE DE PRADERA VALLE	Auto Admite Demanda	14/07/2016	08-20	1

No Proceso	Medio de Control	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

SE INSERTA EL PRESENTE ESTADO ELECTRONICO, EN LOS MEDIOS INFORMATICOS DE LA RAMA JUDICIAL, HOY 15/07/2016
Y A LA HORA DE LAS 8:00 AM, POR EL TERMINO LEGAL DE UN (1) DIA.

Original Firmado
NIBIA SELENE MARINEZ AGUIRRE
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Santiago de Cali, 14 JUL 2016

Auto interlocutorio No. 314.

RADICACION : 76001-33-33-015-2013-00255-00
DEMANDANTE : LILIANA MARGOTH CAMPO HERNÁNDEZ
DEMANDADO : NACIÓN-RAMA JUDICIAL-CSJ-DIRECCIÓN EJECUTIVA
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Evidenciada la constancia secretaria que antecede, se tiene que la parte accionada oportunamente interpuso recurso de apelación contra la sentencia, como quiera que el fallo es de carácter condenatorio, de conformidad con lo consagrado en el inciso 4º del artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, se citará a las partes a audiencia de conciliación.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1. **COVOCAR** a las partes y al Ministerio Público, para que comparezcan a la Audiencia de Conciliación referida en el artículo 192 del C.P.A. y de lo C.A., para el día 22 del mes de agosto del año 2016 a las 9:30 a.m. La asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso.

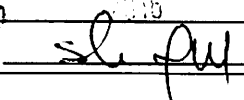
2. El demandante y/o su apoderado están obligados a comparecer a la audiencia, so pena de hacerse acreedor a las sanciones consagradas en el ordinal tercero, artículo 44 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Conjuez,


RUBIELA RUIZ SUÁREZ

Raa.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO El auto anterior se notifica en Estado Electrónico No. 062 Cali, 15 JUL 2016 Secretaria, 
--

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez informándole que el 28 de julio de los corrientes el titular del Despacho estará ausente por comisión de servicios, fecha para la cual se tenía programada la audiencia de que trata el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, se hace necesario fijar nueva fecha.

MARIA GLADYS LOZAIZA MONTOYA
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

Santiago de Cali, 17 JUL 2016

Auto de Sustanciación N° 657

Proceso No. 76001 33 33 015 2014 00035 00
Medio de Control: REPARACIÓN DIRECTA
Demandante: MARIA ELVIRA SOTO DIAZ
Demandado : NACIÓN – RAMA JUDICIAL – FISCALÍA

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, se hace necesario el aplazamiento de la audiencia consagrada en el Artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, fijada para el día 7 de septiembre de 2016 a las 3:00 p.m.

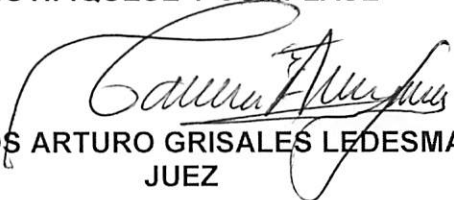
En consecuencia, procede el Despacho a señalar nueva fecha para tal efecto, para lo cual se,

DISPONE:

1.- CONVOCAR a las partes aquí interviniente para la práctica de la audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 del C.P.A. y de lo C.A., para el día **7** del mes de **septiembre** del año **2016** a las **3:00 p.m.**

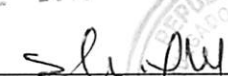
Cítese por medio de la agenda electrónica, para que comparezcan los antes citados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ARTURO GRISALES LEDESMA
JUEZ

Raa.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO
El auto anterior se notifica en Estado Electrónico No. 062
Cali, _____

Secretaria, 



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali,

11 JUL 2016

Auto Interlocutorio No. 313

REFERENCIA: 76001-33-33-015-2016 -00171 - 00

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: ADRIANA PATRICIA RUIZ CARDONA

DEMANDADO: E.S.E. HOSPITAL SAN ROQUE DE PRADERA VALLE

A Despacho la demanda de la referencia para decidir sobre su admisión, a lo cual se procede, en los siguientes términos:

1º) Corresponde a esta jurisdicción el conocimiento del asunto según lo prevé el artículo 104 numeral 4º de la Ley 1437 de 2011 y, es este despacho competente, en primera instancia por los factores funcional, territorial y de cuantía, conforme lo indica el artículo 155 numeral 2º, en armonía con los artículos 156 y 157 del mismo ordenamiento, esto es que se trata de una pretensión de nulidad y restablecimiento del derecho de carácter laboral cuya cuantía no excede de 50 SMLMV.

2º) En cuanto al requisito formal de conclusión del procedimiento administrativo contenido en el artículo 161 numeral 2º de la Ley 1437 de 2011, se precisa que fue cumplido por la parte del demandante, en los términos del inciso 2º de la citada norma.

4º) La demanda cumple con los demás requisitos de que trata la Ley 1437 de 2011 en sus artículos 162 y 163.

5º) La parte actora presento conciliación prejudicial obrante a folio 7 del expediente.

En tales condiciones, el Juzgado,

RESUELVE

1º. ADMITESE la demanda de nulidad y restablecimiento del derecho interpuesta por ADRIANA PATRICIA RUIZ CARDONA contra del E.S.E. HOSPITAL SAN ROQUE DE PRADERA VALLE

2º. Notifíquese personalmente este auto a: (i) la entidad demandada a través de su representante legal o a quien éste haya delegado la facultad de recibir notificaciones, (ii) Ministerio Público y (iii) la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en la forma y términos indicados en el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso. Las copias de la demanda y sus anexos quedarán en la Secretaría del Juzgado a disposición de los notificados.

Para llevar a cabo las notificaciones, el Secretario deberá proceder de conformidad con los arts. 197, 198 y 199 de la Ley 1437 de 2011 y la modificación introducida por el art. 612 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso) al art. 199 citado.

3º) NOTIFÍQUESE por estado esta providencia a la parte actora de conformidad con el artículo 201 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

4º) REMÍTASE a través del servicio postal autorizado, copia de la demanda, de sus anexos y del auto admisorio a: (i) la entidad demandada, (ii) Ministerio Público y (iii) la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en la forma y términos señalados en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso.

5º) CÓRRASE traslado de la demanda E.S.E. HOSPITAL SAN ROQUE DE PRADERA VALLE, y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, por el término de treinta (30) días, de conformidad con el artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, el cual empezará a contarse conforme se determina en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 del C.G.P. y, dentro del cual,

deberá la demandada, además de dar respuesta a la demanda, allegar el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso y que se encuentren en su poder, al tenor del parágrafo 1º del numeral 7º del artículo 175 ibídem.

6º). **ORDÉNASE** que el demandante deposite en el término de los diez (10) días siguientes a la notificación mediante estado de la presente providencia, la suma de CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$40.000.00) para pagar los gastos del proceso, en la cuenta de ahorros No. 469030064192 del Banco Agrario, convenio 13198, so pena de dar aplicación del artículo 178 de la Ley 1347 de 2011.

7º) Reconocer personería a la Dra. **MARIA ISABEL PELAYO PARRA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.768.003 de Bogotá y T. P. No. 69.370 del C. S. de la J, en los términos y conforme a las voces del memorial poder a él conferidos (fol. 1).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,


CARLOS ARTURO GRISALES LEDESMA

NC

JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI	
SECRETARÍA	
EN ESTADO No. <u>062</u> DE HOY NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
CALI. <u>16</u>	2016
 SECRETARÍA	

88

DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Auto de Sustanciación No. **658.**

Santiago de Cali, **04 JUL 2016**

Radicación No: 7600133330152015-00113-00

Medio de Control: REPARACIÓN DIRECTA

Demandante: MARTA AMPARO CHARCAS ANGEL Y OTROS

Demandado: FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN- RAMA JUDICIAL

Vencido el término de traslado de la demanda, (artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso, se procede a convocar a las partes aquí intervinientes a la audiencia a la que se refiere el artículo 180 de la referida normatividad.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: CONVOCAR a las partes aquí intervinientes para la realización de la audiencia inicial, a que se refiere el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a la cual deberán concurrir de manera obligatoria, sus apoderados, para lo cual se señala la hora de las **09:00 A.M. del 03 de mayo de 2017.**

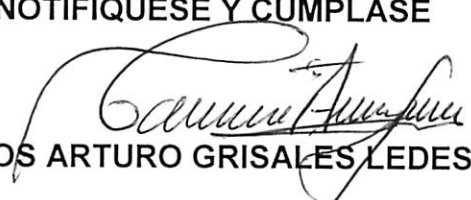
SEGUNDO: DEJESE constancia que la entidad demandada, FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN se pronunció sobre la demanda, de manera oportuna y que la RAMA JUDICIAL, presentó su contestación de forma extemporánea.

TERCERO: RECONOCER personería a la doctora **NANCY MAGALI MORENO CABEZAS** abogada en ejercicio, para actuar en representación de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, en los términos y conforme a las voces del memorial poder conferido.

CUARTO: RECONOCER personería a la doctora **MARLEN YISELA VARÓN ZAPATA** abogada en ejercicio, para actuar en representación de la NACIÓN- RAMA JUDICIAL, en los términos y conforme a las voces del memorial poder conferido.

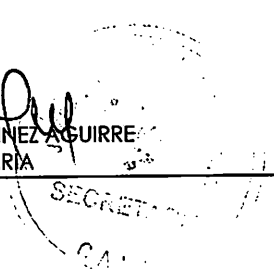
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


CARLOS ARTURO GRISALES LEDESMA

jcc

JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI SECRETARÍA	
EN ESTADO ELECTRONICO No. <u>062</u> DE HOY NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
CALI,	<u>15 JUL 2016</u>
 NIBIA SELENE MARTINEZ AGUIRRE SECRETARÍA	



Constancia secretarial: se deja constancia que al titular del despacho le fue concedido por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, permiso para ausentarse del juzgado el 28 de julio del año 2016.

NIBIA SELENE MARINEZ AGUIRRE

Secretaria

DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Auto de Sustanciación No. **659.**

Santiago de Cali, **13 JUL 2016**

Radicación No: 7600133330152014-00414-00

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Demandante: JAVIER VALENCIA ZAPATA

Demandado: CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LAS FUERZA MILITARES

Atendiendo el contenido de la constancia secretarial que antecede y con la finalidad de no entorpecer el normal desarrollo del proceso, se impone anticipar la audiencia a que se refiere el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el proceso de la referencia.

Consecuente con lo anterior, el Juzgado

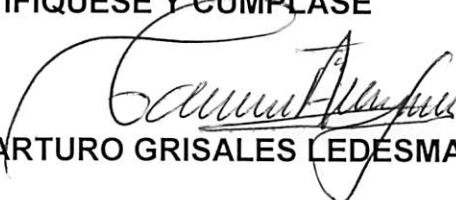
RESUELVE:

PRIMERO: Señalar la hora de las **09:00 A.M. del día 25 de julio del año 2016**, para llevar acabo la audiencia a que se refiere el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el proceso de la referencia.

SEGUNDO: CONVOCAR a la misma, a las partes aquí intervinientes y a sus apoderados que deberán concurrir de manera obligatoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

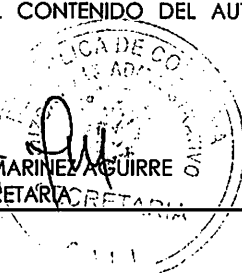

CARLOS ARTURO GRISALES LEDESMA

JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
CALI
SECRETARÍA

EN ESTADO ELECTRONICO No. 062 DE HOY
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.

CALI, 15 JUL 2016


NIBIA SELENE MARTÍNEZ AGUIRRE
SECRETARÍA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 14 JUL 2016

Auto No. 655

REFERENCIA: 76001-33-33-015-2016-00065-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
LABORAL
DEMANDANTE: LIBIA BUENO GAVIRIA
DEMANDADO: NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO-MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI.

Revisada la presente demanda, es preciso indicar que la misma adolece de las siguientes deficiencias, que implican su corrección:

No se acredita que la doctora ANGELA PATRICIA RODRÍGUEZ VILLAREAL ostente la calidad de representante legal de la sociedad ROA SARMIENTO ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S., entidad con la cual la demandante, suscribió contrato de prestación de servicios, tal como lo consagra el inciso 1º del artículo 159 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Por lo anterior, este Despacho inadmitirá el presente medio de control, con el fin que en el término legal proceda a hacer las correcciones de rigor.

Por lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: CONCÉDESE a la parte actora un término de diez (10) días para que subsane las anomalías anotadas, so pena del rechazo de la misma. (Art. 170 CPACA).

TERCERO: No se reconoce personería para actuar a la doctora **LINA MARCELA TOLEDO JIMÉNEZ**, hasta tanto se cumpla con la causal de inadmisión del libelo.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


CARLOS ARTURO GRISALES LEDESMA.

JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI <u>SECRETARÍA</u> EN ESTADO ELECTRONICO No. <u>062</u> DE HOY NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE. CALI, <u>14</u> de <u>AGOSTO</u> de <u>2015</u>  Secretaría
--

jcc

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Santiago de Cali,

13 JUL 2016

Auto sustanciación N° 647

Proceso No.: 76001 33 33 015 2015 00333 00
Acción : TUTELA – INCIDENTE DE DESACATO
Demandante: LUIS EDUARDO GUERRA GARCÍA Y OTROS
Demandado: INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO
INPEC

Mediante sentencia No. 194 del 6 de noviembre de 2015, este despacho judicial emitió orden explícita concerniente a la protección del derecho fundamental a la intimidad personal y familiar, en favor del señor **LUIS EDUARDO GUERRA GARCÍA Y OTROS**, el cual fue transgredido por el **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC**, ordenándose que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación, la precitada entidad, adoptara las medidas necesarias para que la entrega y recibo de la correspondencia de los internos accionantes, se haga de forma pronta y efectiva, sin ninguna clase de demoras ni restricciones distintas a las que consagra el Código penitenciario y carcelario, previniéndole para que designara un empleado para que haga efectiva esta labor.

Mediante proveído calendado 18 de febrero de 2016, el cual fue confirmado por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, se declaró que el Brigadier General JORGE LUIS RAMIREZ ARAGÓN en su calidad de Director General del INPEC y el señor CARLOS ALBERTO MONROY GUEVARA en su calidad de Director del Complejo Carcelario de Jamundí –COJAM, incurrieron en desacato y se les impuso a cada uno, multa equivalente a un salario mínimo legal mensual vigente y se les instó para que en el término de cinco (5) días cumplieran la orden so pena de imponérseles sanción de arresto de un (1) día, atendiendo lo regulado por el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991.

Encontrándose en trámite el incidente de desacato, se allegó memorial de la entidad demandada, a través del cual manifiesta que ya se dio cumplimiento al fallo de tutela y acompaña copia de las resoluciones No. 0159 del 2 de febrero de 2016¹, 4482 del 5 de noviembre de 2014² y No. 0160 del 2 de febrero de 2016³,

¹ Folio 97

² Folio 99

con las cuales se acredita el nombramiento de MARTHA CECILIA BETANCOURT a quien se le asignaron las funciones de responsable del área de gestión documental del complejo penitenciario y carcelario de Jamundí, de la señora MARITZA MINA y LAURA ORTIZ BURBANO, con funciones de apoyo del área de gestión documental, respectivamente, adicionalmente, a folio 93, la responsable del área, remite al Departamento de Tutelas de Cojam, una programación de los días en los cuales se hará la recolección de la correspondencia por bloques, que en el caso del accionante e incidentalista, será los días viernes.

A lo anterior se suma, que el despacho mediante oficio No. 1133/2015-00333-00 del 20 de junio de 2016, puso en conocimiento los hechos anteriormente narrados al incidentalista, que de acuerdo a la constancia expedida por el 4-72 empresa de correos, fue recibida en la institución penitenciaria, el 22 de junio pasado, sin que hasta la fecha se haya efectuado manifestación alguna, en contrario; entendiéndose cumplido de esta forma lo ordenado en el fallo de tutela No. 194 del 6 de noviembre de 2015.

En este orden de ideas es del caso señalar que, el incidente de desacato es un mecanismo sancionatorio y coercitivo a fin de hacer efectivo el cumplimiento de las sentencias de tutela como ocurrió en el presente asunto; por tal razón considera el despacho que no existe fundamento jurídico y factico que permita seguir adelante con las sanciones impuestas por desacato contenidas en el Decreto – Ley 2591 de 1991, toda vez que de los documentos allegados se observa acatamiento a la orden judicial proferida en sede de tutela, por lo que se dejará sin efecto la sanción impuesta mediante auto No. 75 del 18 de febrero de 2016⁴, a pesar de haber sido ésta confirmada por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca⁵.

Por lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

1º. DECLARAR que la sentencia 194 del 5 de noviembre de 2015, ha sido cumplida por la entidad accionada, **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC**.

2º. Dejar sin efecto la sanción impuesta mediante auto No. 75 del 18 de febrero de 2016, confirmada mediante proveído del 26 de febrero del año en curso, proferido por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia, librense los oficios correspondientes.

3º. DECLARAR terminado el presente trámite incidental por desacato formulado por el señor **LUIS EDUARDO GUERRA GARCÍA**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

³ Folio 100

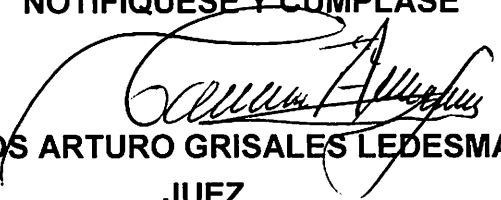
⁴ Folios 51 a 54

⁵ Auto febrero 26/2016, folios 74 a 78

4°. NOTIFICAR la presente decisión a las partes por el medio más expedito, comunicación telegráfica, por fax u oficio.

5°. Una vez realizada por secretaría las respectiva comunicaciones, ARCHÍVENSE las presentes diligencias. *— oficio a cargo secretario*

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ARTURO GRISALES LEDESMA
JUEZ

jcc

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez informándole que el 28 de julio de los corrientes el titular del Despacho estará ausente por comisión de servicios, fecha para la cual se tenía programada la audiencia de que trata el artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, se hace necesario fijar nueva fecha.

SELENE MARINEZ AGUIRRE
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

Santiago de Cali,

17 JUL 2016

Auto de Sustanciación N° 656

Proceso No. 76001 33 33 015 2013 00394 00
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: CARLOS ALBERTO HUERTAS DAVEY
Demandado : UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTION PENSIONAL Y
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, se hace necesario el aplazamiento de la audiencia consagrada en el Artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, fijada para el día 28 de julio de 2016 a las 3:00 p.m.

En consecuencia, procede el Despacho a señalar nueva fecha para tal efecto, para lo cual se,

DISPONE:

1. COVOCAR a las partes y al Ministerio Público, para que comparezcan a la Audiencia de Conciliación referida en el artículo 192 del C.P.A. y de lo C.A., para el día **25** del mes de **julio** del año **2016** a las **10:30 A.m.** La asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso.

2. El demandante y/o su apoderado están obligados a comparecer a la audiencia, so pena de hacerse acreedor a las sanciones consagradas en el ordinal tercero, artículo 44 del Código General del Proceso.

Cítese por medio de la agenda electrónica, para que comparezcan los antes citados.

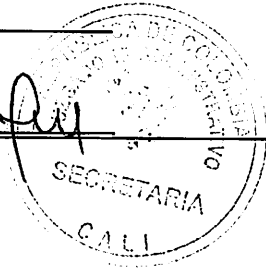
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


CARLOS ARTURO GRISALES CEDEMA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO
El auto anterior se notifica en Estado Electrónico No. 062
Cali, 15 III 2016

Secretaria, [Signature]



1126

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Santiago de Cali,

Auto Interlocutorio N° 312.

REFERENCIA: 76001-33-33-015-2016-00016-00

DEMANDANTE: ADRIANA DEL CARMEN ENRIQUEZ CEBALLOS Y OTROS

DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CUACA

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
LABORAL

Corresponde al despacho decidir sobre la admisión de la pretensión de nulidad y restablecimiento del derecho de carácter laboral, regulada por el artículo 138 de la Ley 1437 de 2011, presentada por ADRIANA DEL CARMEN ENRIQUEZ CEBALLOS Y OTROS frente al DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

Mediante providencia No. 531 del 15 de junio de 2016, el despacho inadmitió la demanda y concedió a la parte actora el término de diez (10) días para que fuera subsanada, so pena de dar aplicación a lo dispuesto por el inciso 2° del artículo 169 del CPACA.

Como quiera que revisada la presente demanda se observa que transcurrido el término para subsanarla la parte actora no la corrigió, se procederá a su rechazo.

Por lo anterior, el Juzgado Quince Administrativo de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO.- RECHAZAR la demanda presentada por ADRIANA DEL CARMEN ENRIQUEZ CEBALLOS Y OTROS frente al DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

SEGUNDO.- Sin necesidad de desglose, devuélvanse a la parte demandante los anexos que en original acompañó con su libelo y procédase al archivo del plenario y a la cancelación de la radicación una vez en firme este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CARLOS ARTURO GRISALES LEDESMA

jcc.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El auto anterior se notifica en Estado Electrónico No. 062

Cali, 10 5 11 2016

Secretaria, slu fu

141

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 14 JUL 2016

Auto sustanciación No. 654.

Proceso No. : 76001-33-33-015 - 2012 - 00097 - 00
Medio de Control : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante : CARLOS ARTURO SINISTERRA CALDAS
Demandado : RAMA JUDICIAL-DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

De conformidad con la constancia secretarial que antecede y habiendo vencido el término de traslado de la reforma de la demanda (artículo 199 C.P.A. de lo C.A. en concordancia con el 612 del C.G.P.); procede el Despacho de conformidad con lo señalado en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – C.P.A. de lo C.A.- a convocar a las partes aquí intervinientes para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata dicha normatividad.

En consecuencia se,

RESUELVE:

CONVOCAR a las partes aquí intervinientes para la práctica de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A. de lo C.A., a la cual deberán asistir de manera obligatoria sus respectivos apoderados, para el día catorce (14) de septiembre de 2016 a las 3:00 p.m.; donde se encuentra como entidad demandada el RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Conjuez,


TERESA ZAPATA CASTAÑEDA

AJRO

JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI	
SECRETARÍA	
EN ESTADO ELECTRONICO No. 062 DE HOY NOTIFICO A	
LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
CALI,	17 5 JUL 2016
	